

Lanús, 14 de julio de 2020.

DECRETO N° 1.584.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, el Artículo N° 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales, de ordenanzas, o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones, señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad y ésta se imputará a la persona del Intendente;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado el reconocimiento del “Servicio de Policía Adicional” para cubrir la seguridad en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo - sito en la calle Blanco Encalada N° 4.393 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) horas, correspondiente al mes de junio de 2020, por la suma total de \$ 5.040,00 (PESOS CINCO MIL CUARENTA);

Que, la Secretaría mencionada ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional;

Que, resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría de Lanús Seccional 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, por la suma total de \$ 5.040,00 (PESOS CINCO MIL CUARENTA);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese el Servicio de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría de Lanús Seccional 6ta., en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, por el término de veinticuatro (24) horas, correspondientes al mes de Junio 2020.

Artículo 2º: Autorízase el pago a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 6ta., por la suma total de \$ 5.040,00 (PESOS CINCO MIL CUARENTA), por el servicio prestado durante (24) horas, correspondientes al mes de Junio 2020.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús Seccional 6ta. - \$ 5.040,00

90% en la Cuenta Nº 15367/4 - Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Salud, Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.

